



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCIÓN No. 72-2024
(11 de octubre de 2024)**

"Por la cual se nombra un comité para la organización de la Liga de Bolo del Chocó"

**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que en comunicación recibida el día 10 de octubre de 2024 el Señor Hernán Agudelo manifestó su interés de organizar la liga de Bolo del Chocó.

Que el artículo 5 del decreto 515 de 1986 faculta a esta Federación para designar y reglamentar el funcionamiento de un comité de no más de tres (3) miembros que se encargue de la reorganización de la Liga y por ende del deporte asociado del Bolo en el territorio del departamento del Chocó.

Que los señores Hernán Agudelo, Wendy Sidenis Palacios Mena y Yugner Pérez Chaverra fueron consultados sobre su intención de trabajar en el comité,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Designar a los señores Hernán Agudelo CC 71.648.676, Wendy Sidenis Palacios Mena CC 1.075.097.146 y Yugner Pérez Chaverra CC 1.075.088.100 para conformar el Comité de organización de la Liga de Bolo del Chocó.

ARTÍCULO 2º. Los miembros del comité ejecutivo de la Federación deberán comunicar la presente designación al Ministerio del Deporte y al Instituto de Deportes del Chocó.

ARTÍCULO 3º. Será función esencial, pero no única del Comité, conformar y constituir en legal forma un mínimo de tres (3) clubes y posteriormente convocarlos a Asamblea de naturaleza electiva.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

El Comité deberá asumir las indispensables funciones de convocatoria, administración e inscripción que se requieran para la pretendida organización del deporte del Bolo en el Departamento del Chocó. Igualmente se faculta al Comité para adelantar la función de organización y participación de los deportistas afiliados a los clubes en actividades deportivas regionales y nacionales.

ARTÍCULO 4° Los miembros del comité serán de libre nombramiento y remoción por el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Bowling y no tendrán derecho a voto en las reuniones de la asamblea de esta Federación.

ARTÍCULO 5° Las funciones de dirección del Comité estarán a cargo del señor Hernán Agudelo, como secretario del mismo actuará Wendy Sidenis Palacios Mena y las funciones de Coordinación Administrativa estarán a cargo de Yugner Pérez Chaverra.

ARTÍCULO 6° Los fondos que de la Liga de Bolo del Chocó se recauden serán manejados en cuenta corriente o de ahorros en entidades financieras, con firmas conjuntas del presidente y el secretario del comité.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de Dos mil veinticuatro (2024)

CECILIO ANTONIO FALCÓN P.
Presidente

ALVARO E. DEL GORDO
Secretario